

RESOLUCIÓN Nro. GPG-PG-SGR-021-2020

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 ibídem señala: *“Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato”;*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 252 de la referida norma constitucional menciona: *“La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa...”;*
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”;*
- Que,** de acuerdo con el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“...delegar atribuciones y deberes al vicesprefecto o vicesprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;*
- Que,** en el Código Orgánico Administrativo, en su Art. 69 numeral 1 en letras señala que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: *“Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;*
- Que,** de conformidad con el artículo 5, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las instituciones del Estado, sus dignatarios, autoridades, funcionarios y demás servidores, actuarán dentro del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, y dicha aplicación propenderá: *“Las atribuciones y objetivos de las instituciones del Estado y los respectivos deberes y obligaciones de sus servidores, sean cumplidos a cabalidad”;*

- Que,** de conformidad con el artículo 7, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, constituyen parte del marco normativo general para el funcionamiento del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado las: *“Normas de control interno que sirvan de marco básico para que las instituciones del Estado y sus servidores establezcan y pongan en funcionamiento su propio control interno”*;
- Que,** de conformidad con el artículo 3, numeral 1 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos indica que: *“Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión”*;
- Que,** el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”*;
- Que,** el artículo 124 del Reglamento de la ley ibídem dispone que: *“Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato”*;
- Que,** la Magíster Susana González Rosado, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal No. 0577-DPTH-GADPG-2020, de fecha 25 de junio de 2020, a las 15h00, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En virtud de los considerandos expuestos y en uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias

RESUELVE:

- Art.1.-** Delegar a los Directores Provinciales para que designen a los técnicos que no hayan intervenido en los procesos de ejecución de los contratos que se ejecutan o ejecutaron en las Direcciones a su cargo, para que suscriban las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas.
- Art.2.-** La Coordinación Provincial de Compras Públicas se encargará de que la presente resolución tenga efectivo cumplimiento dentro de todos los procesos de contratación. La presente resolución entrará en vigencia desde la suscripción, sin perjuicio de la publicación pertinente.

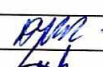



ÚLTIMA FOJA DE LA RESOLUCIÓN Nro. GPG-PG-SGR-021-2020

Art. 3.- Notificación y Publicación. - Disponer a la Dirección Provincial de Secretaría General la notificación de la presente Resolución, así como su respectiva publicación, a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sin perjuicio de la vigencia de la presente resolución.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, el veinte de julio del año dos mil veinte.


Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Elaborado por:	Doménica Bravo Rodríguez TÉCNICO DE GESTIÓN LEGAL	
Revisado por:	Abg. Héctor González Pezo SUBSECRETARIO	
Revisado por:	Abg. Víctor Mielles Cabal DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL	